EJECUTIVO
RADICADO # 2016-00013

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó que a favor del presente proceso no existen títulos; consta la actuación de dos cuadernos con 43 y 3 folios. Sabana de Torres, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

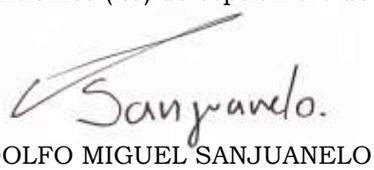

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Sustanciador

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, admitió al aquí demandado RODRIGO CENTENO VALDERRAMA al proceso de reorganización regulado en la Ley 1116 de 2006, y en observancia de lo previsto en el artículo 20 de dicha norma, se deben remitir todos los procesos de ejecución que se hubiesen iniciando en contra de aquél con antelación, como este, para ser incorporados a dicho trámite y considerar el crédito allí; por secretaria, procédase de inmediato a ello, con la constancia de que a favor de la presente causa no existen títulos de depósitos judiciales, y dejando la anotación respectiva en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef166fce0589b70d89c06639be3b848d6ae2e6136ea5dd90670408571c1b9ddf
Documento generado en 25/09/2020 06:20:37 p.m.